

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-845-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-845-ANCE-2021, SEGURIDAD EN MAQUINARIA-DISPOSITIVOS DE CONTROL A DOS MANOS-PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y SELECCIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Código Postal. 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-845-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210218130851961.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-845-ANCE-2021	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-DISPOSITIVOS DE CONTROL A DOS MANOS-PRINCIPIOS PARA EL DISEÑO Y SELECCIÓN
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad de un dispositivo de control a dos manos (THCD) y la dependencia de la señal de salida del accionamiento manual de los dispositivos de accionamiento de control.</p> <p>Esta Norma Mexicana describe las principales características de los THCD para el logro de la seguridad y establece combinaciones de características funcionales para tres tipos. No se aplica a los dispositivos que se destinan para utilizarse como dispositivos habilitados, como dispositivos de control sostenido o como dispositivos de control especiales.</p> <p>Esta Norma Mexicana no especifica con qué máquinas se utilizan los THCD. Tampoco especifica qué tipos de dispositivos de control a dos manos se utilizan para una aplicación específica. Además, si bien se proporciona orientación, no especifica la distancia que se requiere entre el THCD y la zona de peligro (ver numeral 8.8 de esta Norma Mexicana).</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona requisitos para el diseño y la orientación sobre la selección (con base en una evaluación del riesgo) de los THCD, se incluyen la prevención del vencimiento, la prevención de fallas y la comprobación del cumplimiento.</p> <p>NOTA 1: Un THCD sólo ofrece protección para la persona que lo utiliza.</p>	

NOTA 2: Para máquinas específicas, la idoneidad de un control a dos manos como dispositivo de protección apropiado puede definirse en una norma tipo C. Si dicha norma no existe o no es apropiada, es responsabilidad del fabricante de la máquina la evaluación del riesgo y la determinación de las medidas de protección apropiadas.

Esta Norma Mexicana aplica a todos los THCD, independientemente de la energía que utilizan, incluyendo los siguientes:

- a) Los THCD que se ensamblan completamente para su instalación; y
- b) Los THCD que se ensamblan por el fabricante o integrador de la máquina.

Esta Norma Mexicana no se aplica a los THCD que se fabrican antes de la entrada en vigor de la misma.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-845-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria-Dispositivos de control a dos manos-Principios para el diseño y selección, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 13851, Safety of machinery-Two-hand control devices-Principles for design and selection, ed2.0(2019-03)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
3, 4.1, Tabla 1, 8.4.4, 9.1, 10.1, 11.1 y 11.2	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Tabla 1, 8.4.4 y 11.2	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional ISO 13849-1:2019 por la Norma Mexicana NMX-J-737-1-ANCE-2018, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
10.2	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el texto del inciso d), lo anterior para que no se obligue a marcar el producto con la norma aplicable para la evaluación de la conformidad.

Bibliografía

- ISO 13851:2019 ed3, Safety of machinery-Two-hand control devices-Principles for design and selection.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-847-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-847-ANCE-2021, VEHÍCULOS DE CARRETERA-RECICLAJE Y VALORIZACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-847-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129214240562.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-847-ANCE-2021	VEHÍCULOS DE CARRETERA-RECICLAJE Y VALORIZACIÓN-MÉTODO DE CÁLCULO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método para calcular el coeficiente de reciclaje y el coeficiente de valorización de un vehículo de carretera nuevo, cada uno expresado como un porcentaje en masa (fracción de masa en porcentaje) del vehículo de carretera, que potencialmente puede ser: <ol style="list-style-type: none"> a) Reciclado, reutilizado o ambos (coeficiente de reciclaje); o b) Recuperado, reutilizado o ambos (coeficiente de valorización). El cálculo se realiza cuando se comercializa un vehículo nuevo.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-847-ANCE-2021, Vehículos de carretera-Reciclaje y valorización-Método de cálculo, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional ISO 22628, Road vehicles-Recyclability and recoverability-Calculation method, ed1.0 (2002-02) y difiere en el punto siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
3 y 3.1	Para esta Norma Mexicana la cita a la Norma Internacional ISO 1176, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 22628:2002 ed.1, Road vehicles-Recyclability and recoverability-Calculation method. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-848-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-848-ANCE-2021, SEGURIDAD EN MAQUINARIA-DISTANCIAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR QUE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES ALCANCEN ZONAS PELIGROSAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-848-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210427164935966.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-848-ANCE-2021	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-DISTANCIAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR QUE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES ALCANCEN ZONAS PELIGROSAS
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los valores para las distancias de seguridad en ambientes industriales y no industriales para evitar que se alcancen zonas peligrosas de la maquinaria. Las distancias de seguridad son apropiadas para las estructuras de protección. También proporciona información sobre las distancias para impedir el libre acceso de las extremidades inferiores (véase el Apéndice B).</p> <p>Esta Norma Mexicana cubre a las personas de catorce años y mayores (la estatura del percentil 5 de los jóvenes de catorce años es de aproximadamente 1 400 mm). Además, únicamente para las extremidades superiores, proporciona información para niños mayores de tres años (la estatura del percentil 5 de los niños de tres años es de aproximadamente 900 mm) cuando es necesario abordar el acceso a través de aberturas.</p> <p>NOTA 1: No es práctico especificar distancias de seguridad para todas las personas. Por lo tanto, los valores que se presentan se destinan para cubrir el percentil 95 de la población.</p> <p>No se consideran los datos para prevenir el acceso de las extremidades inferiores de los niños.</p> <p>Las distancias se aplican cuando puede lograrse una reducción del riesgo únicamente con la distancia. Debido a que las distancias de seguridad dependen del tamaño, algunas personas de dimensiones extremas pueden llegar a las zonas peligrosas incluso cuando se cumplen los requisitos de esta Norma Mexicana.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos de esta Norma Mexicana debe impedir el acceso a la zona peligrosa. Sin embargo, se advierte al usuario de esta Norma Mexicana que no proporciona la reducción del riesgo necesaria para todos los peligros (por ejemplo, peligros que se relacionan con las emisiones de la máquina, como la radiación ionizante, las fuentes de calor, el ruido, el polvo).</p>	

Los capítulos que abarcan las extremidades inferiores se aplican por sí solos únicamente cuando el acceso de las extremidades superiores a la misma zona peligrosa no es previsible de acuerdo con la evaluación del riesgo.

Las distancias de seguridad se destinan para proteger a las personas que intentan alcanzar zonas peligrosas en las condiciones que se especifican (véase 4.1.1).

NOTA 2: Esta Norma Mexicana no pretende proporcionar medidas para evitar llegar a una zona peligrosa al escalar.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-848-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria-Distancias de seguridad para prevenir que las extremidades superiores e inferiores alcancen zonas peligrosas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 13857, Safety of machinery-Safety distances to prevent hazard zones being reached by upper and lower limbs, ed2.0 (2019-10)" y difiere en el punto siguiente:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
3	Para esta Norma Mexicana la cita a la Norma Internacional ISO 12100:2010 se considera una cita de carácter informativo. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- ISO 13857:2019 ed.2, Safety of machinery-Safety distances to prevent hazard zones being reached by upper and lower limbs.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-850-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-850-ANCE-2021, ESPECIFICACIONES PARA LA REUTILIZACIÓN DE HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF₆) Y SUS MEZCLAS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-850-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210427164947988.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-850-ANCE-2021	ESPECIFICACIONES PARA LA REUTILIZACIÓN DE HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF ₆) Y SUS MEZCLAS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana proporciona criterios para la reutilización del hexafluoruro de azufre (SF₆) y sus mezclas después de la recuperación y regeneración de equipos eléctricos (por ejemplo, para el mantenimiento, al final de la vida).</p> <p>El hexafluoruro de azufre (SF₆), el nitrógeno (N₂) y el tetrafluoruro de carbono (CF₄) son gases que se utilizan comúnmente para equipos eléctricos. Considerando la problemática medioambiental, se presta especial atención a los criterios de reutilización del SF₆ y sus mezclas con N₂ y CF₄ para su uso en equipos eléctricos. Los procedimientos para recuperar y regenerar el SF₆ que se utiliza y sus mezclas, están fuera del alcance de esta Norma Mexicana.</p> <p>En esta Norma Mexicana se proporcionan varios apéndices acerca de la descripción de los diferentes métodos de análisis, los subproductos, el procedimiento para evaluar los efectos potenciales para la salud de los subproductos, la regeneración criogénica del SF₆ y las recomendaciones para la regeneración.</p> <p>El almacenamiento, el transporte y la eliminación del SF₆ y sus mezclas, están fuera del alcance de esta Norma Mexicana. Los procedimientos para determinar las fugas de SF₆ se describen en la Norma Mexicana NMX-J-648/2-17-ANCE-2012.</p> <p>Para los propósitos de esta Norma Mexicana, los gases complementarios que se utilizan en las mezclas del SF₆ deben limitarse a N₂ o CF₄.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-850-ANCE-2021, Especificaciones para la reutilización de hexafluoruro de azufre (SF₆) y sus mezclas en equipos eléctricos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60480, Specifications for the re-use of sulphur hexafluoride (SF₆) and its mixtures in electrical equipment, ed3.0 (2019-04)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	Concordancia con Normas Internacionales
3, Tabla 3, Tabla 4 y A.3.1.2.1	<p>Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
Bibliografía	
IEC 60480 ed3.0 (2019-04), Specifications for the re-use of sulphur hexafluoride (SF ₆) and its mixtures in electrical equipment.	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-852-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-852-1-ANCE-2021, VEHÍCULOS DE CARRETERA-CONDICIONES AMBIENTALES Y PRUEBAS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA MOTRIZ DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA-PARTE 1: GENERALIDADES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-852-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210625160406854.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-852-1-ANCE-2021	VEHÍCULOS DE CARRETERA-CONDICIONES AMBIENTALES Y PRUEBAS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA EL SISTEMA MOTRIZ DE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA-PARTE 1: GENERALIDADES
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos para los sistemas y componentes de propulsión eléctrica con tensiones máximas de trabajo de acuerdo con la clase de tensión B. No se aplica a paquetes de baterías de alta tensión (por ejemplo: para tracción) y sistemas o componentes en el interior. Describe las tensiones ambientales potenciales y especifica las pruebas y los requisitos para diferentes niveles de tensión sobre/en el vehículo.</p> <p>Esta Norma Mexicana contiene las definiciones y los requisitos generales. Al igual que todas las partes de esta serie de Normas Mexicanas, no se destina para aplicarse a requisitos ambientales o pruebas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cableado, cables y conectores eléctricos; b) Piezas o conjuntos dentro de un equipo, si no se especifica lo contrario; e c) Integración del sistema del equipo y validación del sistema a nivel del vehículo, si no se especifica lo contrario en un requisito de prueba. 	

Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-852-1-ANCE-2021, Vehículos de carretera-Condiciones ambientales y pruebas para equipos eléctricos para el sistema motriz de vehículos de propulsión eléctrica-Parte 1: Generalidades, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 19453-1, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment for drive system of electric propulsion vehicles-Part 1: General, ed1.0 (2018-03)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
3, 6.1, 7.1, Figura 1 y 8.2	<p>Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas/Lineamientos Internacionales que se mencionan en esta desviación, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 19453-1:2018 ed.1, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment for drive system of electric propulsion vehicles-Part 1: General. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-854-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-854-1-ANCE-2021, VEHÍCULOS DE CARRETERA-CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE LA INTENSIDAD DEL CAMPO ELECTROMAGNÉTICO-PARTE 1: DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EN FRECUENCIAS MAYORES QUE 0 HZ.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación,

misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C.", a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México teléfono: 55 5747 4564 correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-854-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210727110414396.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-854-1-ANCE-2021	VEHÍCULOS DE CARRETERA-CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE LA INTENSIDAD DEL CAMPO ELECTROMAGNÉTICO-PARTE 1: DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EN FRECUENCIAS MAYORES QUE 0 HZ
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica técnicas para calibrar los dispositivos de medición de la intensidad de campo que se utilizan en pruebas automotrices para la medición de campos electromagnéticos en frecuencias mayores que 0 Hz, para aplicaciones tanto de protección humana como de EMC.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-854-1-ANCE-2021, Vehículos de carretera-Calibración de dispositivos de medición de la intensidad del campo electromagnético-Parte 1: Dispositivos para la medición de campos electromagnéticos en frecuencias mayores que 0 HZ, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO/TR 10305-1:2003 ed.1, Road vehicles-Calibration of electromagnetic field strength measuring devices-Part 1: Devices for measurement of electromagnetic fields at frequencies > 0 Hz. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-118-02-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-118-02-NYCE-2021, TELECOMUNICACIONES-CABLES-PARTE 02: CABLE COAXIAL PARA ACOMETIDA EN SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE (STVC) (CANCELARÁ LA NMX-I-118/02-NYCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC-20210621182730429.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Av. Lomas de Sotelo 1097, Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: (55) 5395 0777, Fax (55) 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-118-02-NYCE-2021	TELECOMUNICACIONES-CABLES-PARTE 02: CABLE COAXIAL PARA ACOMETIDA EN SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE (STVC) (CANCELARÁ LA NMX-I-118/02-NYCE-2014)
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para acometida de los sistemas de televisión por cable.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a cables coaxiales con impedancia característica de 75 Ohm (Ω) que están destinados para ser usados en la acometida hacia el usuario de un sistema de televisión por cable (STVC) en forma aérea y/o subterránea, que cubren un ancho de banda de 5 MHz a 1 000 MHz, que permite brindar tanto servicio de TV, como de telefonía y transmisión de datos.</p> <p>En este Proyecto de Norma Mexicana se especifican cables flexibles para la acometida al suscriptor del servicio. Estos últimos también se usan para conectar usuarios en servicios de TV por satélite, microondas o servicios abiertos de VHF y UHF. También se incluyen en este apartado los coaxiales para servicio de circuito cerrado (CCTV). Para servicios satelitales, se puede considerar un ancho de banda extendido hasta 3 000 MHz.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27006-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-27006-NYCE-2021, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-I-27006-NYCE-2019).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20210811222919738.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-27006-NYCE-2021	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-I-27006-NYCE-2019)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), además de los requisitos contenidos en las Normas Mexicanas NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 y NMX-I-27001-NYCE-2015. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.</p> <p>Los requisitos contenidos en este Proyecto de Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en este Proyecto de Norma Mexicana, proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.</p> <p>NOTA: Este Proyecto de Norma Mexicana se puede utilizar como un documento de criterios para la acreditación, evaluación entre pares y otros procesos de la auditoría.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.